



RESOLUCION No. CSJBTR17-131

miércoles, 07 de junio de 2017

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento a un recurso de reposición y subsidiario de apelación”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, conforme a lo aprobado en sesión de Sala de la fecha y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, emitió la **Resolución No. CSJBTR17-60 del 29 de marzo de 2017** “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.CSBTA13-215 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca”

La citada Resolución fue fijada para su notificación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación y publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), del 4 al 17 de abril de 2017.

El término para la interposición de los recursos en sede administrativa, transcurrió entre los días 4 de abril al 2 de mayo de 2017 inclusive.

El día 26 de abril de 2017, mediante escrito enviado por correo electrónico a esta Corporación, el señor **ORLANDO RINCON VARGAS**, identificado con C.C. No. **86.031.130** en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra de la Resolución No. CSJBTR17-60 del 29 de marzo de 2017, encontrándose dentro del término legal para ello.

El 4 de mayo de 2017, mediante escrito enviado a esta Sala por correo electrónico, el señor **ORLANDO RINCON VARGAS** desistió del recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto el 26 de abril anterior.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

En los términos del artículo 81 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, según el cual podrá desistirse en cualquier tiempo de los recursos interpuestos, es procedente aceptar por esta Sala, dicho desistimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar el desistimiento presentado por el señor **ORLANDO RINCON VARGAS**, identificado con C.C. No. **86.031.130**, al recurso de apelación, interpuesto

contra la Resolución No. CSJBTR17-60 del 29 de marzo de 2017; por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 2°. Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°. Esta resolución será divulgada mediante la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES

Presidenta

Mgar.